



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Puerto Iguazú 20 de abril de 2006

ORDENANZA N° 36/06

VISTO:

La Ordenanza N° 07/00 referido a la habilitación de una cuenta especial para la utilización de Cheques Diferidos.

CONSIDERANDO:

Que se ha desnaturalizado el uso del cheque diferido como herramienta de financiación para el cumplimiento de obligaciones de pago exigible por su devengamiento.

Que la emisión de cheques diferidos sin la existencia real de un flujo de fondos esperados genera un alto riesgo en el cumplimiento de los compromisos.

Que es facultad del Concejo Deliberante conforme al Art. 117 de la Carta Orgánica Municipal dictar Ordenanza relativas al manejo de fondos, títulos y valores.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: DERÓGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 07/00.

ARTICULO 2°: En todos los casos los pagos se efectuarán por medio de cheques, excepto los de Caja Chica. Los Cheques serán extendidos No a la Orden para los importes superiores a la suma de Pesos Un mil y además será Cruzado para ser depositado únicamente en la cuenta corriente del titular cuando el importe sea superior a los Cinco Mil.




Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

ARTICULO 3°: El Tesorero es responsable personalmente por el cumplimiento de la presente Ordenanza debiendo el Contador comunicar por nota en caso de incumplimiento por cualquier circunstancia a quien ejerce la función ejecutiva, siendo los funcionarios mencionados solidariamente responsable.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en el Art. 88 Inc. "e", al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, Cumplido, **ARCHIVASE.**


Carlos Jess Ravasi
Secretario
H. Concejo deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.F.N. Elena Irene Adaro
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GEN. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expta. 126106	Letra. NEM
ENTRO	SALIO
Día	Día 21
Mes	Mes 04
Año	Año 2000

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expta. 126106 Letra. NEM	
ENTRO	SALIO
Día 21	Día
Mes 04	Mes
Año 2000	Año
12, 2000	



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Cde. a Expte. N° 96/99. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 30 de diciembre de 1999.

7/00 HCB
4
2000
ORDENANZA N° 07/00

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.452, referido a las normas generales para la emisión de cheques; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de autorizar la utilización de cheques de pago diferido de conformidad con las normas establecidas por el artículo 54° y siguientes (capítulos XI al XIII); y

QUE la implementación de los cheques de pagos diferidos permitirá una mayor agilidad de los servicios administrativos, teniendo en cuenta que el flujo de ingresos, de recursos de jurisdicción municipal, se encuentran suspendidos a los vencimientos de los gravámenes, de los cuales, los de mayor significación económica, son los de carácter mensual, bimestral y/o cuatrimestral; con prescindencia de lo cual se producen las obligaciones de pagos de compromisos inherentes a la adquisición de bienes de consumo y/o prestaciones de servicios a cargo de la comuna; y

QUE el artículo 54° inciso 4) de la citada Ley, determina que el plazo de pago no podrá ser menor de los treinta (30) días ni mayor de los trescientos sesenta (360) días, plazos computables acorde con las normas establecidas.

QUE la Municipalidad podrá emitir Cheques de Pagos Diferidos, únicamente en pago de bienes y/o servicios previamente recepcionados, que constituyan obligaciones de pagos exigibles y debidamente imputadas a las respectivas partidas presupuestarias, en el ejercicio en el que se haya producido su devengamiento.

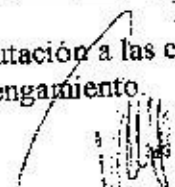
POR RLLLO


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a solicitar al Banco Macro Misiones S.A., en su carácter de agente financiero de las cuentas públicas de la Provincia, la habilitación de una cuenta especial para la utilización de Cheques Diferidos, sujeto a las condiciones y requisitos establecidos por la Ley 24.452, artículo 54° al 67°, capítulo XI, sus modificaciones y/o supletorias.

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE como requisito para la comisión de Cheques de Pagos Diferidos, la previa recepción de los bienes de y/o servicios, y su debida imputación a las cuentas presupuestarias pertinentes en el respectivo ejercicio de su devengamiento.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Dr. Hector Hugo Benitez
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE PUERTO IGUAZÚ



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

ARTICULO 3º: LA fecha de pago de los cheques diferidos, no podrá ser posterior a la fecha de cierre del Ejercicio Financiero en el último año de gestión Municipal.

ARTICULO 4º: SERÁ responsabilidad exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal la existencia suficiente de fondos a la fecha de vencimiento de cada Cheque Diferido.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc "e". Regístrese. Publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.


Carlos Jose Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




WALTER HUGO BENITEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE PUERTO IGUAZU